

ACUERDO DE CONCEJO

N°065 -2012-MDP-T

Pocollay, 09 de Noviembre del 2012.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 09 de Noviembre del presente año. Donde se trato entre otros puntos Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional, en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, referida a las Atribuciones del Concejo Municipal, donde entre varias en su inciso 16) establece el de: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad y en su inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, señala en su Artículo 39, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, y en sus incisos siguientes: 39.1) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. 39.2) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Que, del mismo cuerpo legal en su Artículo 40, referida a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en sus incisos 40.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos; y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa...". Y por otro lado en este texto legal, en su Artículo 42 Incorporación de mayores fondos públicos inciso 42.1) señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de conformidad y en atención al Decreto Supremo N° 220-2012-EF mediante el cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Asimismo en su Artículo 4 publica el Anexo N° 1 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de julio de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", donde en su numeral 1791 se encuentra para el distrito de Pocollay, donde se le asigna S/. 184,829.09 Nuevos Soles.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

Y, en merito al Informe N° 785°-2012-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 493-2012-OAJ-MDP-T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 218-2012-GM-MDP-T emitido por la Gerencia Municipal, que señalan su procedencia.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, sobre el punto de agenda, por Unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, por el monto de S/. 184,829.09 Nuevos Soles, de acuerdo al D.S. N° 220-2012-EF, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a sus atribuciones la ejecución, implementación y complementación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
Alcaldía
GM
OPP
OAJ
SG
INTERESADOS

